



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : HECTOR JULIO MONTERO
DEMANDADO : KARLA VIVIANA VARGAS ROMERO
PRIMITIVO VARGAS ALVAREZ
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00927-00

En atención a que demandado PRIMITIVO VARGAS ALVAREZ, ha establecido comunicación directa con este Despacho judicial vía correo electrónico, es oportuno proceder a correr traslado de la demanda de conformidad con el Art. 8 inc. 3º del Dec. 806 de 2020 y Art. 291 C.G.P.

Así mismo, y teniendo en cuenta que si bien es cierto uno de los demandados se está enterado del proceso, también lo es que la parte actora no ha gestionado dentro del presente proceso las gestiones de rigor para notificar a la demandada KARLA VIVIANA VARGAS ROMERO y si no comparece nombrarse Curador Ad Litem para que lo represente, el juzgado,

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO del proceso al demandado PRIMITIVO VARGAS ALVAREZ.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a partir del segundo día hábil luego de ejecutoriada la presente providencia, con el fin de que el demandado si a bien lo tiene pague o presente excepciones. Remítase copia de la demanda y auto que libra mandamiento de pago al demandado al correo electrónico primitivovargas2021@gmail.com.

TERCERO: POR SECRETARIA contabilizara los términos para pagar y excepcionar de conformidad con lo dispuesto por el artículo. 301 C.G.P.

CUARTO: REQUERIR al profesional del derecho que representa judicialmente a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe las labores de notificación de conformidad con la normatividad procesal vigente a la demandada KARLA VIVIANA VARGAS ROMERO, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **19 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA